III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 25/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. [2013/8557]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 32.3ª, atribuye a la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

La Orden de 22 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad, regula el programa de detección precoz del cáncer de mama de Castilla-La Mancha.

La población diana a la que va dirigido este Programa está constituida por mujeres con edades comprendidas entre los 45 y 70 años de edad, de manera que se ha ampliado la edad máxima establecida en la referida Orden, lo que exige aprobar una nueva Orden.

En consecuencia con todo lo expresado, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 1 del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Mujeres a las que va dirigido.

La Consejería competente en materia de sanidad ofertará la realización de las técnicas necesarias para la detección precoz del cáncer de mama a todas las mujeres de la Región, de edades comprendidas entre los 45 y 70 años, que cumplan los criterios de inclusión según el protocolo de actuación del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Artículo 3. Prestación del servicio.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 32.3ª de su Estatuto de Autonomía, podrá prestar este servicio directamente o indirectamente mediante contratación administrativa o convenio de colaboración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 22 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Régimen Jurídico Básico del programa de detección precoz del cáncer de mama.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de junio de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO